ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

300-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 2026 0204 **PSSE**
18/07/2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN – NIT 890981995-0
	MARÍA VALENTINA VALENCIA BEDOYA, C.C. 1.036.784.621
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CULTURAL EN EL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA, MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL A USUARIOS Y LA DINAMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA Y CASA DE LA CULTURA ANTONIO BOTERO PALACIO.
VALOR	ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS. ($11.170.000)
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR	LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **EVER ZEA DUQUE,** identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.446, de La Unión Antioquia, en calidad de Secretario De Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, autorizado para contratar conforme lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero del 2024, expedido por la señora Alcaldesa Municipal, en el cual se delegan unas funciones para contratar, con base en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO- CONTRATANTE**, y de la otra parte, la señora **MARÍA VALENTINA VALENCIA BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía, número 1.036.784.621 de La Unión, Antioquia, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1). Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, norma que guarda relación con la consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de la función y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** Que el municipio de la Unión - Antioquia constituye la célula básica de la organización estatal, Tiene como objetivo, dentro de un régimen de autonomía. cumplir con las funciones administrativas y prestar servicios a la comunidad, promoviendo el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes. **3).** Que para la administración municipal de la Unión - Antioquia uno de los desafíos más importantes es el mejoramiento de los procesos que se llevan a cabo dentro de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN .**4).** Dado lo anterior, el Municipio de la Unión - Antioquia no

cuenta con el personal para realizar dichas actividades, y por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido a todo costo, que tiene que ver con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CULTURAL EN EL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA, MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL A USUARIOS Y LA DINAMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA Y CASA DE LA CULTURA ANTONIO BOTERO PALACIO. **5).** En atención a la necesidad de impulsar todas aquellas actividades, se requiere contratar una persona natural, que preste apoyo a la prestación de los servicios profesionales. **6).** Que. por tratarse de un contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto1082 de mayo 26 de 2015. de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior. las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CULTURAL EN EL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA, MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL A USUARIOS Y LA DINAMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA Y CASA DE LA CULTURA ANTONIO BOTERO PALACIO.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Brindar apoyo profesional al fortalecimiento y dinamización de los servicios culturales y bibliotecarios de la Biblioteca y Casa de la Cultura Antonio Botero Palacio, mediante la atención a usuarios y el acompañamiento a las actividades de promoción de la lectura, la escritura, la oralidad y las expresiones artísticas y culturales del corregimiento de Mesopotamia.

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Atender y orientar a los usuarios de la Biblioteca y Casa de la Cultura Antonio Botero Palacio sobre los servicios, recursos y fuentes de información disponibles, dejando registro de las atenciones realizadas en los formatos establecidos por la Secretaría.

2. Mantener disponibles, señalizadas y organizadas las colecciones y los materiales de lectura en soportes impresos, audiovisuales y digitales, y reportar mensualmente las actividades de organización efectuadas.

3. Apoyar la prestación del servicio de préstamo externo mediante la afiliación de usuarios, la aplicación y divulgación del reglamento, el registro de la salida y devolución de materiales y el seguimiento a los préstamos pendientes.

4. Orientar a los usuarios en el acceso a internet y en el uso ético y responsable de recursos digitales, bases de datos, bibliotecas virtuales y demás fuentes de información disponibles.

5. Apoyar la planeación y ejecución de programas y actividades de promoción de la lectura, la escritura y la oralidad dirigidos a los diferentes grupos poblacionales, de acuerdo con la programación aprobada por la Secretaría.

6. Recolectar, organizar y divulgar información local y comunitaria de interés para los usuarios, con observancia de las normas sobre protección de datos personales, derechos de autor y reserva de la información.

7. Desarrollar actividades pedagógicas para la formación de usuarios en servicios bibliotecarios, búsqueda y manejo de información y fortalecimiento de competencias digitales, dejando los respectivos soportes de ejecución.

8. Apoyar la organización y ejecución de actividades artísticas y culturales, en articulación con los docentes de la Escuela de Artes y Oficios de la Casa de la Cultura Félix María Restrepo Londoño y conforme con la programación aprobada por la Secretaría.

9. Apoyar la ejecución de servicios de extensión bibliotecaria, tales como maletas viajeras, cajas viajeras, préstamo itinerante y jornadas rurales programadas durante el plazo contractual, dejando registro de los usuarios y comunidades atendidos.

10. Apoyar, en articulación con la Biblioteca Pública Félix María Restrepo Londoño, el diligenciamiento y reporte de los formatos FUE y FUR que correspondan durante el plazo contractual, de conformidad con los estándares de la Biblioteca Nacional de Colombia.

11. Participar en las actividades de la Red Municipal de Bibliotecas y documentar las acciones de intercambio, cooperación y fortalecimiento bibliotecario en las que intervenga durante la ejecución del contrato.

12. Apoyar, conforme con los permisos y orientaciones institucionales, la actualización de las bases de datos bibliográficas y de las plataformas SIABUC, KOHA y La Llave del Saber, reportando las actualizaciones realizadas.

13. Brindar apoyo técnico al proceso de expurgo y descarte de las colecciones bibliográficas cuando sea programado y autorizado por la Secretaría, aplicando los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y dejando el correspondiente soporte técnico.

14. Apoyar los eventos artísticos y culturales liderados por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación o por la Administración Municipal, siempre que se desarrollen durante el plazo contractual y guarden relación directa con el objeto del contrato.

15. Presentar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo de ejecución que incluya, según corresponda, planillas de asistencia, planeaciones, registros de atención y préstamo, evidencias fotográficas y demás soportes de las actividades realizadas. El informe deberá cargarse en SECOP II y remitirse al correo casadecultura@launion-antioquia.gov.co , junto con el soporte de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales con autonomía técnica y administrativa, oportunidad, diligencia y calidad, de conformidad con los estudios previos, el contrato y las orientaciones impartidas por el supervisor dentro del ámbito contractual.

2. Disponer de los elementos de protección personal que resulten necesarios para la ejecución segura de las actividades a su cargo.

3. Disponer de equipo de cómputo cuando resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de los equipos, accesos o herramientas que la Entidad autorice para el manejo de sus plataformas institucionales.

4. Cuidar y custodiar los bienes, documentos, equipos y elementos que el Municipio le entregue para la ejecución del contrato, y devolverlos en el estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro derivado de su uso normal.

5. Responder por los daños que le sean imputables a título de dolo o culpa, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

6. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y cumplir las normas sobre protección de datos personales, incluso después de su terminación cuando subsista el deber de reserva.

7. Mantener vigente su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes que legalmente le correspondan durante la ejecución del contrato.

8. Realizar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones que estén a su cargo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto o de las obligaciones contractuales.

10. Asistir a las reuniones de planeación, supervisión, seguimiento y evaluación contractual convocadas por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto del contrato.

11. Abstenerse de asumir funciones de dirección institucional, ejercer autoridad administrativa, impartir órdenes a servidores públicos, representar al Municipio o adoptar decisiones reservadas a la Entidad.

12. Entregar al Municipio los informes, bases de datos, piezas, contenidos y demás resultados originales elaborados específicamente durante la ejecución del contrato.

13. Ceder al Municipio de La Unión, en la medida permitida por la ley, los derechos patrimoniales de autor que le correspondan sobre las obras creadas específicamente en ejecución del contrato, para todas las modalidades de explotación conocidas, durante el término legal de protección y para todos los territorios. Esta cesión no afecta los derechos morales de autor ni los derechos de terceros sobre materiales preexistentes, y su remuneración se entiende incluida en el valor del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.
2. Suministrar oportunamente la información, los lineamientos, las autorizaciones y los accesos institucionales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Facilitar, cuando resulte necesario y exista disponibilidad, los espacios, bienes, equipos y demás elementos institucionales requeridos para la ejecución del contrato.
4. Informar a la contratista sobre las políticas, protocolos, reglamentos y disposiciones institucionales aplicables a la ejecución del contrato.
5. Revisar los informes y soportes presentados por la contratista y comunicar oportunamente las observaciones que deban ser atendidas.
6. Expedir, por conducto del supervisor y cuando corresponda, las certificaciones y constancias de cumplimiento necesarias para tramitar los pagos.
7. Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos y recibo a satisfacción del supervisor.
8. Adelantar las actuaciones necesarias para preservar el equilibrio económico del contrato cuando se configuren los presupuestos legales y contractuales correspondientes.
9. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA.VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS** ($11.170.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 735 del 8 de julio de 2026, dependencia 21014, fondo 07, rubro 2.3.2.02.02.009.05.01.11, ECB 2024-2025 ESTAMPILLA PROCULTURA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL 10 %, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión, Antioquia. El contrato está sujeto a registro presupuestal. El Municipio pagará a la contratista así: un (1) primer pago, con corte al 30 de julio de 2026, por **UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS** ($1.170.000), y cuatro (4) pagos mensuales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($2.500.000) cada uno, con corte al día 30 de los meses siguientes. Cada pago corresponderá a los servicios efectivamente prestados durante el respectivo período y estará sujeto a:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. Los pagos se tramitarán una vez se acrediten los requisitos anteriores y se cuente con el recibido a satisfacción del supervisor, conforme a los procedimientos y plazos administrativos y presupuestales aplicables.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista mediante esta cláusula hace las siguientes declaraciones; **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de La Unión respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.**4)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato. **8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DE LAS PARTES. La contratista tendrá derecho a recibir la remuneración pactada por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. El Municipio tendrá derecho a exigir el cumplimiento oportuno e idóneo del objeto y las obligaciones, ejercer la supervisión y aplicar, con respeto del debido proceso, las potestades y mecanismos contractuales previstos en la ley y en este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. La contratista responderá por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, así como por los daños que le sean jurídicamente imputables con ocasión de la ejecución del contrato. La vinculación de terceros para actividades auxiliares, cuando sea procedente y autorizada, no la relevará de sus responsabilidades contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. La contratista guardará reserva sobre la información que tenga tal carácter legal o que sea identificada como confidencial por la Entidad, y la utilizará exclusivamente para ejecutar el contrato. Asimismo, cumplirá las normas aplicables sobre protección de datos personales y adoptará medidas razonables para evitar su pérdida, uso o divulgación no autorizados. Esta obligación subsistirá después de la terminación del contrato mientras permanezca la reserva.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. El Municipio podrá ejercer las potestades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los casos, con los requisitos y mediante el procedimiento previstos en los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA.CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se configuren los presupuestos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previo respeto del debido proceso y mediante acto administrativo motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial imputable a la contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas de hasta el uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada evento o período de incumplimiento determinado en el acto administrativo, sin que su acumulación exceda el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Su imposición se sujetará al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, con observancia del debido proceso. Las multas tienen finalidad conminatoria y no sustituyen la obligación principal ni la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial imputable a la contratista, esta pagará al Municipio, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, proporcional a la entidad del incumplimiento cuando sea parcial. El Municipio podrá exigir los perjuicios que excedan dicha suma, siempre que los acredite, y podrá hacer efectivo el valor mediante compensación u otros mecanismos legales, previo agotamiento del procedimiento aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la justificación contenida en los estudios previos, el Municipio no exigirá garantías, atendiendo la naturaleza del contrato, su valor, forma de pago, plazo y el seguimiento permanente a cargo del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA. La contratista actuará con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral frente al Municipio. No es representante, agente ni mandataria de la Entidad y no podrá asumir compromisos, formular declaraciones ni generar obligaciones en su nombre. El contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. La contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de La Unión. La autorización estará sujeta a la verificación de la idoneidad, experiencia y ausencia de inhabilidades o

incompatibilidades del eventual cesionario, sin perjuicio de los demás requisitos legales y presupuestales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. La contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en acciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución del contrato. Esta obligación comprenderá los daños debidamente acreditados y las obligaciones laborales o de seguridad social respecto del personal que, bajo su exclusiva responsabilidad y cuando resulte autorizado, vincule para actividades auxiliares.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no Llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		CONTRATISTA
Maricela Toro Londoño	**Nombre**	María Valentina Valencia Bedoya
Técnica Administrativa	**Cargo**	Contratista
Carrera 11 N° 12-83	**Dirección**	Carrera 9 # 7-32 Corregimiento Mesopotamia
604 568 7066	**Teléfono**	311 635 7993
casadecultura@launion-antioquia.gov.co	**E-mail**	mar.b0397@gmail.com

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN,** Antioquia, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato desde el inicio de su ejecución hasta su terminación y cierre. El supervisor formulará por escrito las observaciones necesarias, verificará los soportes y elaborará los informes parciales y final, de acuerdo con la ley y el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los documentos aportados y demás que se carguen, mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito y firmado por las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la acreditación por la contratista de su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a las normas aplicables y la suscripción del acta de inicio. No se exige aprobación de garantía, de conformidad con la cláusula décima tercera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-15. Alcaldía Municipal.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día 18/07/2026

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Contratante

MARÍA VALENTINA VALENCIA BEDOYA
Contratista

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	MARICELA TORO LONDOÑO Técnica Administrativa	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		